



EXPTE. HCD N° 2496-C-2023.-

HONORABLE CONCEJO:

Vuestras **COMISIONES** de **ASUNTOS SOCIALES Y DESARROLLO VECINAL**, de **AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, y de **LEGISLACIÓN GENERAL, RÉGIMEN DEL EMPLEADO MUNICIPAL Y ENJUICIAMIENTO**, han considerado el **Expediente HCD N° 2496-C-23**, Proyecto de Ordenanza del Concejal (MC) Ramón Martínez y la Concejala Malena Mazal, para implementar de forma gradual y progresiva las compras y contrataciones públicas sostenibles.-

Y, por las razones que dará la miembro informante de las Comisiones, la Concejala **Laura Traid**, os aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR de forma gradual y progresiva las compras y contrataciones públicas sostenibles, que a través de proveedores locales reduzcan el impacto de las huellas de carbono.-

ARTÍCULO 2º.- SE ENTIENDE por compras y contrataciones públicas sostenibles a aquellas por las cuales las organizaciones públicas puedan satisfacer sus necesidades mediante la adquisición de bienes, servicios e insumos, teniendo presente la eficiencia económica, social y ambiental del gasto público.-

ARTÍCULO 3º.- SON objetivos de la presente Ordenanza:

- promover el consumo sostenible en los Organismos Públicos Municipales;
- promocionar y difundir estrategias de compras y contrataciones públicas sostenibles;
- promover en los proveedores del Estado Municipal cambios hacia pautas de producción y consumo amigable con el medio ambiente;
- fomentar el desarrollo de empresas y proveedores sostenibles locales, que tengan como fin el diseño de soluciones de mercado innovadoras que busquen dar respuestas a objetivos sociales y ambientales a partir de sus modelos de negocios;
- contribuir a reducir la contaminación ambiental y la huella de carbono en los procesos productivos y de prestación de servicios.-

ARTÍCULO 4º.- LA presente Ordenanza se aplica a todas las compras y contrataciones de bienes y/o servicios que realicen:

- la Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades o descentralizadas;
- los órganos de control;
- las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.-

ARTÍCULO 5º.- SE excluyen de la presente Ordenanza los siguientes contratos:

- los de empleo público;
- los de crédito público y sus accesorios, es decir, todos aquellos contratos que sean necesarios celebrar a los fines de que una operación de crédito público sea concretada;
- los que se celebren con estados extranjeros, con entidades regidas por el derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos Estados o entidades, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de este régimen cuando ello así se establezca, y de las facultades de fiscalización sobre este tipo de contratos que la legislación vigente confiere a los organismos de control.-

ARTÍCULO 6º.- LA Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de concientización y difusión.-



**“2024 – Año de la digitalización y simplificación administrativa,
de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de
la ciudadanía digital y la salud mental.”**

HCD
POSADAS

EXPTE. HCD N° 2496-C-2023.-

ARTÍCULO 8°.- **FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- **DE FORMA.-**

SALA DE COMISIONES, 26 de marzo de 2024.-

Firmantes

Concejal Traid Laura
Concejal Mazal Malena
Concejal Scromeda Luciana
Concejal Cardozo Hector
Concejal Gomez De Oliveira Valeria
Concejal Arganaraz Pablo
Concejal Salom Judith